

## Índice

1. Objeto.....	1	11. Plan de gestión de sequía.....	14
2. Ámbito de aplicación.....	2	11.1. Medidas.....	14
3. Entrada en vigor.....	2	11.2. Procedimiento de control.....	15
4. Legislación de referencia.....	2	11.3. Procedimiento de interrupción de suministro.....	15
5. Incorporación a la Comunidad.....	2	12. Averías y daños.....	16
5.1. Solicitud de inscripción.....	2	12.1. Daños que afecten a usuarios.....	16
5.2. Tramitación de la solicitud.....	3	12.2. Daños no atribuibles a la Comunidad.....	16
5.3. Parcelas sin toma.....	3	12.3. Información sobre fugas.....	16
5.4. Parcelas con toma.....	4	13. Cuotas.....	17
5.5. Usos y cultivos.....	4	13.1. Entrada.....	17
5.5.1. Cultivos.....	4	13.2. Mantenimiento.....	17
5.5.2. Otros usos.....	5	13.3. Elementos de control.....	17
6. Comuneros.....	5	13.4. Agua-energía.....	17
6.1. Arrendatarios.....	5	14. Facturación.....	18
7. Instalaciones.....	6	14.1. Bimestral.....	18
7.1. Red de riego.....	6	14.1.1. Toma de lecturas.....	18
7.2. Mantenimiento de la red.....	6	14.1.2. Facturación.....	19
7.3. Tomas.....	6	14.2. Otras facturaciones.....	19
7.4. Contadores.....	7	14.2.1. Red terciaria.....	19
7.4.1. De control.....	7	14.2.2. Reactivación.....	20
7.4.2. De tomas.....	7	14.2.3. Desactivación.....	20
8. Obras ejecutadas por los usuarios.....	8	14.2.4. Cambio de titular.....	20
8.1. Autorización.....	8	14.2.5. Derramas o devolución de excedentes.....	20
8.1.1. Solicitud.....	8	14.2.6. Obras menores y averías.....	21
8.1.2. Inspección técnica.....	8	14.3. Revisiones.....	21
8.1.3. Resolución.....	8	15. Cobros.....	21
8.2. Verificación.....	9	15.1. Procedimiento general.....	21
8.3. Incumplimiento.....	9	15.2. Aplazamientos.....	22
9. Servidumbres y afectaciones.....	9	15.2.1. Por acuerdo.....	22
9.1. Servidumbres.....	9	15.2.2. Por reclamación.....	22
9.1.1. Servidumbre de acueducto.....	9	15.3. Morosidad.....	22
9.1.2. Servidumbre de paso.....	10	15.3.1. Aviso por SMS.....	22
9.1.3. Afectaciones a instalaciones de la Comunidad.....	10	15.3.2. Envío de carta.....	22
9.2. Obstáculos que afecten a las instalaciones.....	11	15.3.3. Corte de suministro.....	23
10. Uso de las aguas.....	11	15.3.4. Vía de apremio.....	23
10.1. Concesión de aguas.....	11	16. Verificación de contadores.....	23
10.2. Campañas.....	11	16.1. Procedimiento.....	23
10.3. Asignación de agua por toma.....	12	16.2. Consecuencias.....	24
10.4. Cesiones de derecho.....	12	16.2.1. Funcionamiento aceptable.....	24
10.5. Suministro.....	13	16.2.2. Funcionamiento anómalo.....	24
10.6. Calidad.....	13	16.3. Costes.....	24
10.7. Caudal.....	13	17. Certificados.....	25
10.8. Presión.....	14	18. Infracciones.....	25
		Anejo I. Cuotas.....	26

## 1. Objeto

El presente documento desarrolla y completa el contenido de los Estatutos de la Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana (en adelante *La Comunidad*), e incorpora protocolos y acuerdos aprobados por su Junta General.

Para todo lo no dispuesto en esta normativa será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Comunidad, en los reglamentos de sus órganos de gobierno, en la concesión de aguas públicas y en otros acuerdos de la Junta General.

## 2. **Ámbito de aplicación**

Esta normativa se aplicará a todas las parcelas y explotaciones:

- A las que la Comunidad pueda suministrar agua desde las instalaciones que gestiona. Y a sus respectivos propietarios y titulares, que se considerarán comuneros o usuarios.
- En las que existan o en cuyas inmediaciones se encuentren instalaciones gestionadas por la Comunidad.
- Que tengan servidumbres a favor de la Comunidad.

## 3. **Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor el 23 de junio de 2023, una vez aprobada por la Junta General de la Comunidad.

## 4. **Legislación de referencia**

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- R.D. 1242/1985, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Chanza (Huelva) y normativa que lo complementa o desarrolla (Plan General de Transformación, Plan Coordinado de Obras, etc.).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica Tinto-Odiel-Piedras.
- Estatutos y reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego de la Comunidad, aprobados por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos en resolución de 24/10/2019.
- Concesión de aguas públicas otorgada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente mediante resolución de 4 de diciembre de 2014 (Exp.14645-con; Ref. Agua0: 2001SCA003057HU); y sus modificaciones de características aprobadas por resolución de 12 de junio de 2018 (Expediente 2015MOD000528HU, Ref. Local 24.969) y 17 de junio de 2022 (Expediente: 2018MOD000815HU, Ref. Local: 27169).
- Concesión de aguas públicas a precario para uso recreativo otorgada por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico aprobada por resolución de 12 de junio de 2018 (Expediente 2018SCA000499HU, Ref. Local 24.969).
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

## 5. **Incorporación a la Comunidad**

### 5.1. **Solicitud de inscripción**

El propietario de una explotación podrá solicitar la instalación de una toma de agua y la inscripción de sus parcelas en la Comunidad mediante un modelo en el que aparecerá:

- La identificación de las fincas con datos de Catastro.
- Cultivos o usos que se van a explotar.
- Declaración del firmante de que conoce:
  - Los Estatutos de la Comunidad y la Normativa de riego vigente.
- Y solicitud de:
  - Inscripción de las parcelas en la Comunidad.

- Inclusión de las mismas en el próximo expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas que la Comunidad presente a la Administración Hidráulica.

Deberá aportar, en formato físico o digital, la siguiente documentación:

- Nota simple, escritura pública u otro documento acreditativo de la propiedad.
- Certificado catastral o recibo de IBI (si la nota simple carece de referencia catastral).
- NIF del propietario.
- Si se trata de persona jurídica: poder del representante y su NIF.
- Si la propiedad de una finca pertenece de forma proindivisa a varias personas: documento de designación del representante y compromiso solidario para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada de la inscripción, del suministro de agua, etc.
- Autorizaciones administrativas preceptivas.

Se facturará una tasa por el tiempo dedicado a la tramitación de la solicitud, con un mínimo según lo indicado en el anejo I.

## **5.2. Tramitación de la solicitud**

La solicitud se trasladará a los técnicos de la Comunidad para que informen sobre:

- Superficie que se inscribirá una vez verificados los datos.
- Situación de la parcela y su calificación de tierras según la Administración Agrícola.
- Puntos de conexión y toma.
- Cualquier otro aspecto que pudiera ser considerado de interés.

La dirección de la Comunidad estudiará el informe y decidirá sobre la admisión de la solicitud de inscripción en función de criterios técnicos, económicos y administrativos.

- Si resultara negativa, la Comunidad lo comunicará al interesado, dándole la posibilidad de subsanar las posibles deficiencias o alegar lo que estime adecuado.
- Para las parcelas aprobadas se solicitará autorización de riego, según lo indicado en el punto *10.1 Concesión de aguas*.

## **5.3. Parcelas sin toma**

Una vez conseguida la concesión de aguas, será necesaria la ejecución de la infraestructura de riego cuando no exista o no sea viable la que haya. El propietario deberá aceptar las siguientes condiciones para autorizar la obra y el suministro:

- Abonar la cuota de entrada y una provisión de fondos igual al presupuesto de la obra.
- Aceptar que el presupuesto es abierto y que se liquidará una vez conocidos todos los costes reales.
- Aceptación de las condiciones establecidas en la concesión administrativa de aguas que corresponda.

La obra se ejecutará:

- Con medios de la Comunidad.
- O por una empresa externa, en cuyo caso se exigirá una garantía por materiales e instalación de diez años, comprometiéndose expresamente la propiedad a asumir la reparación de los desperfectos que surjan y los daños que se provoquen a terceros durante dicho periodo.

Un técnico de la Comunidad comprobará el trabajo, los partes de materiales y los albaranes de servicios externos.

Una vez finalizada la obra, se facturará según lo indicado en el punto 14.2.1. *Red terciaria*.

Tras cotejar las facturas con la provisión de fondos, se exigirá el abono de la parte pendiente o se devolverá el exceso cobrado al propietario.

#### 5.4. Parcelas con toma

Tras la obtención de la concesión y comprobación de que la instalación existente es válida técnicamente, se rehabilitará la infraestructura.

La Comunidad facturará:

- De no haberse abonado la obra en su momento, lo que costaría dotar de suministro a la parcela conforme a las prácticas y precios actuales.
- Las cuotas por reactivación que correspondan (14.2.2 *Reactivación*).

#### 5.5. Usos y cultivos

Los comuneros deberán declarar los usos y cultivos de sus parcelas y la superficie que ocupan cuando soliciten la inscripción de las mismas en la Comunidad o cuando se produzca alguna variación. No obstante, la Comunidad podrá verificar dicho dato.

##### 5.5.1. Cultivos

Los tipos de cultivos que se contemplarán serán los del Plan Hidrológico, y más concretamente los siguientes, con la dotación neta indicada (m<sup>3</sup>/ha y año):

<i>Cultivo</i>	<i>Dotación neta</i>
Aguacates	5.400
Arándanos, frambuesas	5.300
Caquis	5.400
Cítricos	5.400
Fresas	4.800
Frutales	4.500
Invernaderos	6.300
Olivar	1.290
Pitaya	1.500
Sorgo	3.500
Mangos	5.400
Tubérculos	4.000
Varios	3.877
Barbecho	3.877

Se considerará como cultivo *Varios* cuando concurren dos de estas tres circunstancias:

- Consumo histórico medio inferior a 1.500 m<sup>3</sup>/ha (en condiciones normales).

- Superficie plantada menor de 1 ha.
- Explotación no empresarial.

#### 5.5.2. Otros usos

Los tipos de usos que se contemplarán serán los que figuren en la concesión de aguas o, en su defecto, los del Plan Hidrológico. Cuando no se disponga de información para determinar la dotación de agua, se tomarán como referencia los siguientes valores (m<sup>3</sup>/ha y año):

<i>Cultivo</i>	<i>Dotación neta</i>
Ganado	1.500
Industria	4.000
Uso turístico	4.000

## 6. Comuneros

Los propietarios de las parcelas o explotaciones que pertenezcan a la Comunidad se consideran comuneros o usuarios.

Pueden ser tanto personas físicas como jurídicas. En este segundo caso, deben acreditar quién es su representante.

Deberán informar de cualquier cambio en sus datos y aportar la documentación correspondiente.

Si una parcela cambia de propiedad, el comprador habrá de aportar los documentos que lo acrediten. En ese momento se emitirán, si fuera el caso, las facturas correspondientes (14.2.4 *Cambio de titular*).

### 6.1. Arrendatarios

Cuando una parcela está arrendada o cedida, su propietario puede solicitar a la Comunidad que las facturas se emitan a nombre del arrendatario o cesionario. El escrito, firmado por ambos, debe contener lo siguiente:

1. Autorización expresa a la Comunidad para:
  - a) Facturar al arrendatario o cesionario las cuotas y demás obligaciones económicas relativas a la toma.
  - b) Expedir certificados a petición del arrendatario o cesionario con relación a la toma y parcelas.
2. Compromiso de la propiedad de:
  - a) Abonar las facturas expedidas en caso de que el arrendatario no lo hiciera.
  - b) Atender los gastos y la responsabilidad que pudieran ser exigidos por terceros a la Comunidad por el uso del agua en la parcela.
3. Recordatorio de lo dispuesto el artículo 83 de la Ley de Aguas con relación a las deudas.

## **7. Instalaciones**

### **7.1. Red de riego**

La red de riego de la Comunidad tiene tres niveles:

- Primaria: tuberías de transporte desde la toma del canal del Piedras o el embalse de Los Machos hasta los sectores de riego.
- Secundaria: conducciones de distribución dentro de cada sector, llegando hasta las tomas de agrupación de parcelas.
- Terciaria: red interna de cada agrupación, finalizando en la toma de parcela.

Esta última puede ser de dos tipos:

- Red telescópica: sectores 8, 9, 10 y 11 y precarios. La toma consta de llegada a parcela, tramos tranquilizantes o corrector de flujo, válvulas y accesorios de interconexión. El contador está instalado a continuación de la toma.
- Red radial: en el resto de sectores. En la arqueta de agrupación se ubican contador, corrector de flujo, válvula y salida; en la parcela, la llegada y una válvula.

La Junta de Gobierno podrá abrir o cerrar válvulas, modificar la sección de conducciones y el emplazamiento de los puntos de toma en las redes a cargo de la Comunidad con el objetivo de un mejor aprovechamiento de las aguas, respetando y manteniendo siempre el servicio que estas presten.

### **7.2. Mantenimiento de la red**

La Comunidad mantendrá todas las instalaciones que gestione utilizando:

- Personal propio, que se organizará básicamente en tres grupos: red de riego, elementos de control y estaciones de bombeo.
- Servicios externos para tareas específicas.

El alcance de este mantenimiento llega hasta la toma en parcela, incluida esta; se excluyen las tuberías de red terciaria superficiales. El coste que suponga se sufragará mediante las respectivas cuotas (*13 Cuotas*).

Cuando se detecten daños en estas instalaciones no atribuibles a un uso normal de los mismas, se solventarán y se facturará el gasto al usuario (*12.2 Daños no atribuibles a la Comunidad*).

Las redes de propiedad particular serán conservadas por sus propietarios, no permitiéndose que ningún operario de la Comunidad pueda realizar este trabajo.

### **7.3. Tomas**

Características de las tomas de parcela:

- Son el último elemento de la red de riego.
- No están ubicadas necesariamente en la propiedad del usuario.
- Desde una toma se pueden regar una o varias parcelas catastrales, pero una parcela no puede regarse desde varias tomas, con excepción de aquellos casos que existían con anterioridad a 2005, los cuales habrán de ser regularizados.
- Una toma solo puede estar asignada a un usuario a efectos de facturación.
- Cada toma en activo tiene un contador.
- Tienen asociadas tres superficies:

- Superficie total: suma de la superficie catastral de las parcelas vinculadas.
- Superficie inscrita: por defecto es la que tiene concesión, salvo excepciones justificadas. Para otros usos se considerará una superficie equivalente según el consumo, a razón de 5.400 m<sup>3</sup> /año. Las hectáreas equivalentes calculadas anteriormente con otros valores irán confluyendo gradualmente a la cantidad actual.
- Superficie en riego: la parte que efectivamente se riega. En principio, es la que se encuentra en la concesión de aguas, aunque el titular puede declarar una inferior identificándola en un plano, lo cual se tendrá en cuenta a efectos de revisión de la citada autorización administrativa.

## 7.4. Contadores

### 7.4.1. De control

Son contadores que se instalan en las estaciones de bombeo o en las tomas de agrupación con el objetivo de controlar el consumo de agua en dichos puntos. Su mantenimiento y sustitución son sufragados mediante las cuotas de Agua-energía (apartado 13.4) y Mantenimiento (apartado 13.2) respectivamente.

### 7.4.2. De tomas

Su función es controlar y facturar el consumo de cada toma.

Son del propietario, pero los mantiene la Comunidad, para lo cual cobrará una cuota para reparaciones y sustituciones (13.3 *Elementos de control*).

Se pueden encontrar:

- En la parcela, si la red es telescópica.
- En una arqueta de agrupación, en las redes radiales.

Si no va a hacer uso del agua durante un periodo prolongado, el usuario puede optar entre:

- Solicitar la retirada del contador, cuyo coste se le repercutirá. La Comunidad dejará de cobrar su mantenimiento y utilizará el equipo para otra toma. Cuando se reponga el servicio, se le colocará otro contador de similares características y se facturarán los gastos de instalación.
- Dejar instalado el contador y seguir pagando la cuota de conservación. No obstante, la Comunidad podrá retirarlo de oficio si lo considera oportuno (para evitar actos vandálicos, robos de agua, deterioro, etc.), con los mismos efectos que si lo hubiera solicitado el comunero.

Cuando existan dudas sobre su adecuado funcionamiento se verificarán según lo establecido en el punto 16 *Verificación de contadores*.

Cualquier usuario podrá solicitar la sustitución del contador correspondiente a su parcela por uno nuevo, quedando la Comunidad obligada a ello. Los gastos que esta operación comporte, incluido los de adquisición del nuevo contador, serán por cuenta del solicitante, pudiéndosele requerir una provisión de fondos previa al cambio.

La Comunidad no considerará válidos a efectos de registro de consumos de agua y su facturación posterior los contadores particulares que puedan tener instalados los usuarios en sus parcelas ni tampoco sistemas indirectos de medición (número de goteros existentes, tiempos de riegos, consumo eléctrico, etc.).

## 8. Obras ejecutadas por los usuarios

### 8.1. Autorización

#### 8.1.1. Solicitud

Quien desee realizar una actuación, incluida la nivelación de terrenos, que pueda afectar siquiera indirectamente a las instalaciones gestionadas por la Comunidad deberá solicitar autorización previa cumplimentando el modelo que le será facilitado al efecto y adjuntando los documentos que se precisen para una mejor comprensión de lo que se pretende hacer.

#### 8.1.2. Inspección técnica

Personal del área técnica se desplazará a la zona donde la propiedad solicita actuar y determinar si en la misma existe alguna instalación de la Comunidad que pudiera verse afectada.

Los técnicos de la Comunidad podrán decidir la realización de las catas y comprobaciones que consideren necesarias para conocer con la máxima exactitud posible el trazado, la profundidad, el diámetro y cualquier otra característica de las conducciones e instalaciones. Estos trabajos serán realizados por la Comunidad, aunque excepcionalmente, según las circunstancias, se podría admitir que fueran realizados por el interesado bajo la supervisión de personal de la Comunidad; este no intervendrá, salvo para hacer indicaciones, de manera que nunca dará origen a concurrencia de actividades. Los costes que esto suponga, así como los que se originen como consecuencia de la afectación a las instalaciones durante la realización de las catas, serán asumidos por la propiedad.

Los técnicos podrán solicitar levantamiento topográfico sobre el trazado de la conducción con indicación de instalaciones existentes, cotas del terreno, ubicación de las catas efectuadas, cotas de la generatriz superior de la tubería en esos puntos, etc.

En casos especiales, los técnicos redactarán un informe detallado que, acompañado de la solicitud y documentos presentados por la propiedad, se entregarán a la dirección.

#### 8.1.3. Resolución

La dirección de la Comunidad, en función de la valoración de los técnicos, acordará autorizar o no la actuación solicitada, así como las condiciones y garantías que puedan exigirse, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Deberá indicarse las fechas de inicio y de terminación de la instalación, a efectos de la inspección correspondiente.
- b) Se impedirá que se trabaje a una cierta distancia de las instalaciones y conducciones, la cual dependerá de diversos factores significativos, tomándose como referencia la establecida en el punto 9.1.3 *Afectaciones a instalaciones de la Comunidad*.
- c) La generatriz superior de la tubería quedará a una profundidad de entre 1,20 y 3,00 metros respecto de la nueva cota del terreno.
- d) Los trabajos no podrán afectar a arquetas, ventosas, desagües, etc.
- e) Si se fuera a realizar un desmonte y existiera alguna conducción cercana, el talud resultante a uno o ambos lados de la misma deberá presentar un ángulo máximo, medido en su pie, de 60°.
- f) No se utilizará maquinaria que pudiera dañar de forma indirecta las instalaciones (pico-patos, compactadoras, vibradoras, etc).
- g) En caso de cruce de una instalación particular con las de la Comunidad, el personal de esta deberá estar presente en el momento de la ejecución de los trabajos. El autorizado queda obligado a avisar a la Comunidad con al menos dos días antelación al momento del cruce.

- h) Las averías ocasionadas a las instalaciones de la Comunidad serán reparadas por la misma y su coste será facturado a la propiedad. De igual forma se actuará en casos de averías que puedan producirse durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de finalización de los trabajos.
- i) De producirse alguna avería en las instalaciones de la Comunidad como consecuencia de los trabajos, estos serán interrumpidos y se comunicará inmediatamente a la Comunidad, quien adoptará las medidas que se precisen. Igualmente se avisará con urgencia a las entidades públicas o privadas que pudieran verse afectadas por las aguas, especialmente si se trata de carreteras, caminos, suministro de electricidad, agua, etc. Con independencia de los avisos citados, la propiedad actuará con los medios a su alcance para minimizar los daños que puedan originar las aguas procedentes de la avería.
- j) Asimismo será responsabilidad de la propiedad los daños y perjuicios que pudieran causarse a otras parcelas, a terceros o al medio ambiente como consecuencia de averías (inundaciones, falta de suministro de agua, etc.) derivadas de trabajos objeto de esta autorización.

Se advertirá a la propiedad que la autorización no sustituye ni anula las obligaciones que ante otras instancias públicas o privadas pudieran ser exigidas al propietario de la parcela para los trabajos que se realizarán.

## **8.2. Verificación**

Tras la realización de los trabajos, un técnico de la Comunidad comprobará si los mismos se han realizado conforme a los requisitos de la autorización concedida. De no ser así, procederá según lo indicado en el apartado siguiente.

## **8.3. Incumplimiento**

Cuando se detecte una actuación sin la autorización mencionada en el punto anterior o sin ajustarse con exactitud a las condiciones de la misma, se procederá de la siguiente forma:

- Si aún no está finalizada, se ordenará la paralización inmediata de los trabajos.
- Un técnico de la Comunidad estudiará el caso y emitirá un informe que facilitará a la dirección.
- El gerente avisará al propietario de la parcela para solicitarle explicaciones, informarle de las posibles consecuencias y ver si es posible una regularización de la situación. Para ello, se estudiará qué tipo de instalación y en qué forma ha sido afectada, y se determinará cómo proceder con el objetivo de garantizar la integridad de la misma. Los costes de las actuaciones que haya que realizar, así como cualquier otro que se derive de estas, serán asumidos por la propiedad.
- Si se entiende que la actuación puede constituir una infracción, se llevará a cabo lo indicado en el punto 18 *Infracciones*.

## **9. Servidumbres y afectaciones**

### **9.1. Servidumbres**

#### **9.1.1. Servidumbre de acueducto**

Todos los comuneros están obligados a dar paso por sus tierras, cuando fuese necesario, a las conducciones que permitan el suministro de agua que requirieran otras fincas, así como permitir la instalación de arquetas, lo cual se efectuará por los lugares que la Comunidad estime más conveniente desde el punto de vista técnico y económico y menos perjudicial para la propiedad.

La Junta de Gobierno fijará las condiciones y la época en que se deberán realizar las obras para evitar o mitigar en lo posible perjuicios a los propietarios. De haber alguno, el perjudicado podrá reclamar lo que considere oportuno y la Junta de Gobierno decidirá la indemnización que deba abonarse.

Por la ocupación de terreno para arquetas la Comunidad abonará a la propiedad el importe que corresponda en función de la superficie ocupada, por defecto 16 m<sup>2</sup>, al precio indicado en el anejo I.

#### 9.1.2. Servidumbre de paso

Todos los comuneros tienen la obligación de permitir el libre acceso a su propiedad a los empleados de la Comunidad, medios mecánicos y personal externo precisos para que puedan ejercer tareas de mantenimiento, control o cualquier otra necesaria para el buen funcionamiento de las instalaciones.

En caso de fincas alambradas donde no haya libre acceso o donde existan animales sueltos, la Comunidad podrá adoptar una de estas medidas:

- Obligar a sus titulares a modificar la alambrada, aislando la instalación.
- Desplazar los elementos, de ser posible, a una zona con acceso, a costa del propietario.
- En su defecto, la Comunidad repercutirá a la parcela los costes adicionales que suponga el acceso.

Cuando haya que realizar una tarea en una instalación ubicada en una parcela de un comunero, se delimitará la zona de trabajo, a la que solo podrán acceder personas autorizadas.

Los empleados de la Comunidad procurarán no causar ningún perjuicio en las fincas que deban atravesar. De producirse este, el propietario podrá solicitar la indemnización que estime, la cual será evaluada por la Junta de Gobierno de la Comunidad.

#### 9.1.3. Afectaciones a instalaciones de la Comunidad

Con el fin de proteger las infraestructuras de la Comunidad y facilitar su mantenimiento, los comuneros deberán guardar una mínima separación del eje longitudinal de cualquier conducción o instalación de la Comunidad en estos casos. Las distancias, en metros, son las siguientes:

<i>Elemento</i>	<i>Primaria</i>	<i>Secundaria</i>	<i>Terciaria</i>
Construcciones o instalaciones fijas	8	6	6
Casetas fijas respecto a tomas con diámetro inferior a 90 mm (*)	n.p.	n.p.	4
Instalaciones desmontables (invernaderos, casetas...)	2,5	2,5	2,5
Plantación plurianual	2,5	2,5	-
Tránsito de vehículos	2,5	2,5	-

Estas distancias podrán ser modificadas por la Junta Gobierno atendiendo a circunstancias específicas previa solicitud de autorización.

En las zonas de servidumbre mencionadas, no son indemnizables los daños que se originen a elementos instalados en ellas ni a cultivos sobre las mismas derivados de averías en las infraestructuras de la Comunidad y su reparación.

Pudieran existir parcelas con edificaciones, instalaciones propias o cultivos a menor distancia de la indicada ejecutados sin autorización de la Comunidad. Si se descubriera alguno de estos casos, se requerirá al

propietario que elimine los obstáculos reseñados a su costa, sin perjuicio de las sanciones que el Jurado de Riego pudiera imponer.

No obstante, el interesado podrá solicitar que se autorice la situación. La Junta de Gobierno estudiará el asunto y podrá acceder a la petición con un condicionado que atribuya al propietario cualquier responsabilidad derivada del hecho en cuestión y lo obligue a asumir cualquier coste adicional que se produzca. Dichas condiciones gravarán la finca afectada.

## **9.2. Obstáculos que afecten a las instalaciones**

Los comuneros tienen obligación de cortar aquellas plantas y retirar aquellos obstáculos que afecten a las instalaciones de la Comunidad o al acceso a las mismas.

Cuando se detecte que esto no se está cumpliendo, se enviará una carta informativa al comunero y se dará un plazo de cinco días hábiles para solventar la incidencia con advertencia de las consecuencias de no hacerlo.

De no atenderse el requerimiento, lo hará la Comunidad por cuenta del propietario, el cual:

- No podrá reclamar el valor de los productos dañados.
- Deberá indemnizar los posibles daños que tal actuación pueda originar.
- Afrontará la posible sanción que pudiera imponer el Jurado de Riego.

Y en cualquier caso, la Comunidad repercutirá a la propiedad los siguientes conceptos:

- Daños que puedan sufrir las instalaciones por incendio o accidente derivado del citado incumplimiento.
- Los costes de mano de obra que puedan originarse para acceder debidamente al lugar o realizar otras tareas si es necesario utilizar un mayor tiempo del normal en las mismas.

## **10. Uso de las aguas**

### **10.1. Concesión de aguas**

La Comunidad de Regantes Piedras-Guadiana dispone de una concesión de aguas públicas otorgada según se indica en el apartado 4 *Legislación de referencia*. Esta concesión no garantiza la efectiva disponibilidad de los volúmenes autorizados.

La Comunidad gestionará ante la Administración Hidráulica Competente, cuando así lo apruebe la Junta General, las modificaciones de características que resulten oportunas y para solicitar, en su caso, la ampliación de la superficie en riego y el correspondiente volumen de agua, que incluirá todas las parcelas y usos cuyos propietarios lo hayan pedido y que hayan sido revisadas y aprobadas por la Comunidad.

Este trámite no se iniciará hasta que se haya resuelto cualquier solicitud de modificación de características presentada con anterioridad.

### **10.2. Campañas**

Las campañas abarcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Las parcelas y explotaciones tienen la consideración de *activas* o *inactivas* en función de que en las mismas se utilicen o no las instalaciones durante la campaña de riego.

Cualquier usuario podrá solicitar la suspensión del suministro para la campaña en curso o la siguiente de forma expresa mediante el formulario correspondiente. En ese momento se le colocará un precinto en su toma.

Para reactivar el servicio, deberá solicitarlo en tiempo y forma y ha de cumplir los requisitos estipulados en la concesión de aguas.

### **10.3. Asignación de agua por toma**

Todos los usuarios deberán declarar los usos y cultivos existentes en sus explotaciones y mantener este dato actualizado.

La asignación de agua a las tomas agrícolas se calculará en cada campaña de la siguiente forma:

1. La superficie adscrita a cada toma será la suma de la superficie con concesión de agua de las parcelas vinculadas a la misma.
2. A la superficie de cada cultivo de la toma se le aplicará la dotación del Plan Hidrológico, resultando una asignación previa.
3. En el caso de cultivos varios o usos no agrícolas, esta cantidad no será superior al consumo del año anterior si la parcela estuvo en activo, salvo que se hubiera cambiado el cultivo o uso, o exista cualquier otra causa justificada.
4. Las parcelas que se dejen de explotar y pasen a barbecho mantendrán la dotación del cultivo existente en la campaña anterior, garantizando un volumen mínimo equivalente al promedio de la Comunidad.
5. Si la suma del conjunto de asignaciones previas de las tomas es superior a la concesión de la Comunidad, todas las cantidades se reducirán proporcionalmente para ajustar el total a lo autorizado por la Administración.
6. Las tomas con uso distinto del agrícola tendrán la dotación que aparezca en la concesión o el informe en el que la misma se base.

Ninguna toma podrá utilizar en la campaña un volumen de agua superior al asignado. Si esto ocurriera:

- Se aplicará el sobrecoste indicado en el punto 13.4 Agua-energía.
- La Junta de Gobierno podrá acordar la interrupción del suministro.

Si se detecta que alguien utiliza el agua que le corresponde para otras parcelas, superficies distintas de las autorizadas u otros usos sin consentimiento previo de la Junta de Gobierno, se le instará a que cese en dicha actuación, sin perjuicio de derivar el asunto al Jurado de Riego.

Únicamente en caso de incendio podrá tomarse el agua de las redes de la Comunidad sin ningún tipo de condicionante o autorización previa, pero tras la extinción se deberá:

- Dejar las instalaciones en la forma en que se encontraban antes de iniciarse el siniestro.
- Comunicar a la Comunidad los puntos de la red afectados y el volumen de agua dispuesto.

### **10.4. Cesiones de derecho**

La cesión de derechos de aprovechamiento en el ámbito territorial de la Comunidad se ajustará en cada momento a lo dispuesto en la legislación de aguas vigente.

El artículo 343.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que *los acuerdos entre usuarios de una misma comunidad constituida con arreglo al artículo 81 del texto refundido de la Ley de Aguas, celebrados para la utilización del agua asignada a cada uno de ellos como miembros de la comunidad concesionaria, se consideran como actos internos, si a ello no se opusieran las ordenanzas y estatutos de la propia comunidad, y no están sujetos a lo establecido en esta sección.*

Conforme a lo anteriormente dispuesto, se podrán realizar acuerdos entre usuarios de esta Comunidad con estas condiciones:

1. El acuerdo se formalizará por escrito en documento normalizado de la Comunidad.
2. Se presentará por las partes entre el 1 de enero y el 28 de febrero de la campaña en que sea efectivo.
3. Se indicarán las tomas cedente y cesionaria, sin especificar volúmenes.

El incumplimiento de estos requisitos implica una infracción a la normativa de la Comunidad que podrá ser corregida por el Jurado de Riego, no reconociéndose la cesión del derecho efectuada entre las partes.

La cantidad anual susceptible de cesión será determinada por la Comunidad según los criterios indicados en el punto 10.3 Asignación de agua por toma, que podrá ser corregido por la Junta de Gobierno atendiendo a la dotación fijada en la concesión de aguas, las circunstancias hídricas o al buen uso del agua.

La información sobre los contratos de cesión de derechos que se formalicen se trasladará a la Administración Hidráulica para su conocimiento y efectos oportunos.

## **10.5. Suministro**

Los requisitos para el suministro de agua son los siguientes:

- a) Que la parcela disponga de concesión de aguas otorgada por la Administración Hidráulica y que esté debidamente inscrita en la Comunidad.
- b) Que su propietario no adeude a la Comunidad cantidades vencidas.
- c) Si el suministro de agua estuviera interrumpido, que hayan desaparecido las causas que originaron el corte o la prohibición.

## **10.6. Calidad**

La Comunidad no realiza tratamiento alguno del agua recibida, salvo filtrar elementos gruesos y paliar la proliferación de algas en las balsas, por lo que no garantiza ni responde de la aptitud ni calidad del agua para el uso al que se destine.

Cualquier reclamación de los usuarios en este sentido será estudiada y, cuando se crea procedente, derivada a la Administración Hidráulica.

Se recomienda a los usuarios que dispongan de sistemas de filtros adecuados a sus necesidades y a la calidad del agua que en cada momento les llegue.

## **10.7. Caudal**

Con el objetivo de evitar que algún comunero intente tomar el agua que tiene asignada de forma concentrada en un momento determinado por la distorsión que eso supone, se establece una limitación de caudal máximo diario. Así pues, cada toma activa dispondrá, salvo avería o causa de fuerza mayor, de un caudal, facilitado a lo largo de las 24 horas de cada día, de:

- 50 m<sup>3</sup>/ha para las tomas oficiales.
- 40 m<sup>3</sup>/ha para las tomas en precario.

Superar este límite supondrá un mayor coste del agua (ver 13.4 Agua-energía).

Si una toma no contara con caudal o presión suficiente para el riego directo o si este provoca alteración en el suministro a otras parcelas, su titular:

- Deberá adecuar su sistema de riego a las circunstancias.
- Debería disponer de una balsa capaz de almacenar el agua que por día le corresponda.
- No podrá conectar sistemas de aspiración directamente a la conducción porque podrían provocar una depresión en la red, con el consiguiente riesgo de avería. Si se detectara algún caso, se suspendería el suministro a la toma, se le facturarían los daños y se valoraría llevar el asunto al Jurado de Riego.

Los comuneros con cultivos especialmente sensibles a la falta de agua deben disponer de una balsa con capacidad suficiente para cubrir las necesidades de la plantación en caso de corte de suministro por averías u otras causas de fuerza mayor.

## **10.8. Presión**

La presión del agua que suministra la Comunidad en cada toma es la que proporciona a su salida la estación de bombeo correspondiente, incrementada o disminuida en función de la diferencia de cota existente entre dicha estación y la toma y de la pérdida de carga en el trayecto.

Con el objetivo de evitar daños derivados de golpes de ariete u otros fenómenos tanto a las instalaciones propias o de la Comunidad, los comuneros deberán disponer de elementos de protección adecuados (válvulas reguladoras de presión u otros) que permitan:

- La apertura o el cierre lentos del suministro de agua.
- Soportar la presión citada más un margen de seguridad.

En caso de supuestas averías en tomas que no dispongan de estos elementos o de que su uso no sea acorde a la finalidad pretendida, la Comunidad no atenderá reclamaciones de indemnización por daños en las instalaciones particulares de la parcela, e incluso podrá exigir los causados a la propia Comunidad o a otros usuarios.

## **11. Plan de gestión de sequía**

Si la Administración decretase que el sistema estuviese en situación de sequía o redujese la cantidad de agua suministrada, durante el tiempo que se prolongue este estado se aplicarían las siguientes medidas, más todas aquellas que la Junta de Gobierno estime oportunas, las cuales deberán ser ratificadas por la Junta General.

La Comunidad no será responsable de los daños derivados de esta situación.

### **11.1. Medidas**

- a) Suspender la aplicación de cualquier otro precepto de la Normativa de riego que se contradiga con lo estipulado en este apartado.
- b) Uso de las captaciones subterráneas de que se disponga y acelerar los trámites para utilizar nuevos aprovechamientos.

- c) Aplicar el protocolo de cobro de deudas de forma estricta y no otorgar aplazamientos de pagos.
- d) Suspender la activación de tierras y explotaciones que lleven más de tres años consecutivos inactivas.
- e) Las parcelas que se declaren en riego pero no se pongan en explotación (barbecho) dispondrán de una dotación igual a la media concesional de la Comunidad menos la restricción que aplique la Administración.
- f) Reducción del agua asignada a las tomas aplicando criterios objetivos y razonados, y determinando prioridades, mínimos y dotaciones por cultivo.
  - Este volumen se calculará según lo indicado en el punto 10.3 *Asignación de agua por toma*.
  - Se reducirá proporcionalmente según el volumen autorizado por la Administración.
  - Y se distribuirá por bimestres, meses o días según los datos históricos. Se podrán atender las solicitudes de los regantes para cambiar dicha distribución.
- g) Comunicación a los usuarios, mediante circulares internas, de esta circunstancia, cómo les afecta y sugerencias para ahorrar agua. Periódicamente se informará del volumen disponible para sus tomas.
- h) Compensación de los consumos entre las parcelas de un mismo usuario.
- i) En caso de arrendamiento de tierras, el propietario debe asumir como propias las limitaciones en la dotación y trasladarlas así al arrendatario.

## 11.2. Procedimiento de control

- a) Control periódico de todas las tomas:
  - Mensuales para las parcelas que hayan tenido excesos en el periodo anterior.
  - Bimestrales para el resto.
- b) Si el consumo estuviera por debajo de lo autorizado en el periodo, el ahorro se sumaría al volumen asignado del siguiente.
- c) Si se detectara un exceso en un periodo:
  - Facturación del sobreprecio según lo indicado en el punto 13.4 *Agua-energía*.
  - Se advertiría al propietario de que un nuevo exceso podría implicar el corte del suministro.
- d) Si el consumo de una toma, o del total de las tomas de un usuario cuando se computen en conjunto, superase su asignación anual, se iniciará el *Procedimiento de interrupción de suministro*.

## 11.3. Procedimiento de interrupción de suministro

Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen estatutario aplicable a los periodos de normalidad, en situación de sequía declarada se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La Junta de Gobierno acordará las tomas cuyo suministro se debe interrumpir por haber excedido el consumo anual asignado. También podrá establecer los criterios para que el presidente adopte esta medida, quien le dará cuenta a la Junta de los cortes efectuados.
- b) El corte de agua se comunicará al regante de forma fehaciente (correo certificado con acuse de recibo, burofax o notificación por medio del personal de la Comunidad), indicando las causas que lo motivan, el volumen de agua en exceso consumido y el momento en que este se haría efectivo.  
En el supuesto de notificación infructuosa se actuará conforme a lo dispuesto en la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Periódicamente se comunicarán a la Administración Hidrográfica los cortes de agua realizados y los expedientes sancionadores incoados a los comuneros para su conocimiento y para la adopción, en su caso, de las medidas contra los mismos que ese organismo estime.

## **12. Averías y daños**

### **12.1. Daños que afecten a usuarios**

En el caso de que por avería o escape de las redes comunes no atribuibles a ninguna persona se produjeran directamente perjuicios a alguno de los partícipes, la Comunidad vendrá obligada a indemnizarlos. Se procederá como sigue:

- Los damnificados podrán solicitar la indemnización correspondiente justificándola mediante un informe técnico adecuado.
- Este documento será evaluado por los técnicos de la Comunidad o por el perito de la compañía de seguros si el siniestro se ha comunicado a la misma.
- La Junta de Gobierno estudiará esa valoración y decidirá la indemnización que estime oportuna.
- Se abonarán al perjudicados el importe acordado, sin perjuicio de que puedan interponer un recurso de alzada si no estuvieran conformes.

No serán indemnizables los daños causados:

- Por la falta de suministro derivada de las averías. Por ello, los comuneros deberían valorar la contratación de una póliza de seguro particular que cubriera dichos daños.
- A cultivos y elementos ubicados en las zonas de servidumbre establecidas en los Estatutos como consecuencia de averías o actuaciones para su reparación.
- A cultivos y elementos a causa de no haber cumplido lo estipulado en los Estatutos de la Comunidad, en esta Normativa de riego o en el condicionado de autorizaciones particulares.

### **12.2. Daños no atribuibles a la Comunidad**

En caso de daño a las instalaciones gestionadas por la Comunidad por causas ajenas al normal funcionamiento de las mismas, así como el posible hurto de elementos particulares, los operarios de la Comunidad repondrán o repararán estos elementos. El coste se facturará a la toma a la que esté vinculada la parcela donde se haya registrado la incidencia al entender que ha sido responsabilidad del comunero por acción u omisión, a menos que se determine fehacientemente el culpable y este asuma dicho coste.

Se considerará como daño atribuible al comunero el desgaste de la válvula de corte instalada por la Comunidad en cada toma cuando se haya utilizado para regular el caudal, ya que ese no es el propósito de este elemento. Por ello, el usuario debe disponer de una válvula propia distinta a la anterior.

### **12.3. Información sobre fugas**

Si un usuario detecta una fuga de agua de las redes de la Comunidad, tiene la obligación de comunicarlo al personal de la misma de forma inmediata para evitar pérdidas y posibles daños.

Si esta persona tiene la posibilidad de cerrar alguna válvula para cortar la fuga sin ocasionar perjuicios mayores, deberá hacerlo e informar de ello.

## **13. Cuotas**

### **13.1. Entrada**

El origen de esta cuota se remonta a que, tras la finalización de las primeras obras no oficiales, que fueron costeadas totalmente por los regantes que participaron, las instalaciones permitieron la incorporación de nuevas tierras cuyos propietarios abonaron la misma cantidad por hectárea que los primeros, creándose así un fondo social con el objetivo de financiar la infraestructura necesaria para la viabilidad de la Comunidad y que se ha ido incrementando con la incorporación de nuevas parcelas y la constitución de reservas a partir de superávits contables.

Se actualiza periódicamente para equiparar la aportación de los nuevos usuarios con la de los anteriores de la siguiente forma:

- Tramo 1. Fondo social: 300 euros por hectárea.
- Tramo 2. Reservas: se calcula dividiendo el valor de las reservas entre la superficie inscrita.

La cuota de entrada se factura al propietario de una parcela o explotación en el momento en que la misma se incorpora a la Comunidad. A las parcelas que, después de un tiempo sin actividad, vuelven a hacer uso del agua se les facturará el incremento de cuota de entrada desde la fecha en que dejaron de estar activas.

### **13.2. Mantenimiento**

Afecta a todas aquellas parcelas y explotaciones que puedan tener servicio desde las instalaciones gestionadas por la Comunidad. Su finalidad es cubrir los gastos necesarios para mantener los servicios centrales y la red de suministro hasta la toma.

Existen varios tipos según los siguientes criterios:

- Consuman o no agua en la campaña: existen parcelas *activas* o *inactivas*.
- Zona: los costes son diferentes según la ubicación.
- Uso: se distinguen precios diferentes, de forma similar a como lo hace la Administración Hidráulica.

### **13.3. Elementos de control**

Su fin es atender las sustituciones y reparaciones de los elementos de control de consumo de agua (contador, válvula, toma, dispositivo de telemetria y accesorios). Para el cálculo de las cuotas se considera el diámetro de la toma, los costes de adquisición, la media de reparaciones, los costes previsibles de sustitución o reparación y la vida útil de estos elementos.

### **13.4. Agua-energía**

En esta cuota se incluye el agua y los gastos de impulsión (energía, mantenimiento de la subestación eléctrica y de las estaciones de bombeo, personal de esta área, etc).

Se establecen diferentes cuotas según zonas y usos.

Para regular el uso adecuado de las conducciones, que tienen una capacidad limitada, se establece un sistema de bloques de consumo de forma que si el registro bimestral de una toma supera el que corresponda (10.7 Caudal), la cuota se incrementará en función de lo excedido:

<i>Exceso</i>	<i>€/dam<sup>3</sup> excedido</i>
Hasta el 20 %	30
Del 20,01 % al 50 %	50
Del 50,01 % en adelante	90

Cuando en una toma el consumo supere el volumen autorizado en la campaña, el calculado según lo estipulado en el punto 10.3 *Asignación de agua por toma*, la cuota se incrementará según la siguiente tabla:

	<i>Normalidad</i>	<i>Escasez</i>
<i>% exceso</i>	<i>€/dam<sup>3</sup> excedido</i>	<i>€/dam<sup>3</sup> excedido</i>
0 a 10	0	0
10 a 25	50	500
25 a 50	60	600
50 a 75	80	800
>75	100	1000

Si la Administración Hidráulica impusiera a la Comunidad alguna sanción por exceso de consumo, su importe será repercutido íntegramente a aquellas tomas que hayan utilizado mayor volumen de agua del autorizado, según el exceso habido en cada una de ellas.

Los tipos de cuotas y sus valores aparecen en el anejo I.

## **14. Facturación**

### **14.1. Bimestral**

#### **14.1.1. Toma de lecturas**

Al final de los meses pares se registran las lecturas de los contadores de las tomas que se encuentren en activo, salvo aquellas de la red telescópica con menos de 1 ha en riego, que se ven cada 4 meses para agilizar la toma de datos.

Se pueden dar diferentes casos al ver las lecturas, que suponen distintos criterios de cálculo del consumo:

- a) Sin incidencias: el consumo es la diferencia de lecturas actual y anterior.
- b) Contador parado: a la diferencia entre lecturas se agrega un consumo estimado teniendo en cuenta la media de la toma en los últimos 5 años, la media del mismo cultivo o uso en la Comunidad en los últimos 5 años y la media del mismo cultivo o uso en la Comunidad en el bimestre. Si dicho método no resultara adecuado por falta de datos, se aplicarían los criterios indicados en el punto 16.2.2 sobre verificación de contadores.
- c) Contador no leído: se toma como consumo el del mismo periodo del año anterior. En caso de que no haya histórico o de que se haya cambiado el uso, el cálculo se hará en función del consumo en explotaciones de similares características, uso o cultivo, edad de plantación, etc.
- d) Finca inaccesible por causa achacable al propietario: se estima un consumo igual a la media del mismo cultivo en la Comunidad en el bimestre multiplicado por dos, con la limitación de no superar el primer bloque de facturación. Esta situación se regularizará cuando se tenga acceso al contador.

Todo usuario que desee comprobar la lectura de su contador puede contactar telefónicamente con la Comunidad, que desplazará un operario a la arqueta cuando fuera posible para facilitar al usuario la verificación. El coste del desplazamiento, incluida mano de obra, sería por cuenta del usuario.

Los usuarios que lo soliciten, podrán agrupar tomas que gestionen, de forma que a cada una se le aplicará un ajuste para igualar el consumo medio por hectárea del conjunto de parcelas regadas.

#### 14.1.2. Facturación

- El último día de cada mes par se facturará a cada toma en activo las cuotas de agua-energía, mantenimiento y elementos de control que le correspondan.
- El periodo facturado se extenderá desde la fecha de la última factura de mantenimiento hasta el día antes indicado.
- A efectos de cuota de mantenimiento, se utilizará la superficie inscrita, con un mínimo de una hectárea.
- Las cuotas se facturarán a nombre del propietario de la parcela donde esté la toma, salvo que el mismo haya autorizado que se haga a otra persona (punto 6.1 *Arrendatarios*).
- Los documentos serán remitidos, según la preferencia de cada usuario, por correo ordinario o medio telemático a la dirección que facilite.
- Se bonificarán tanto las facturas con pago domiciliado como las que se envíen por correo electrónico. Los importes figuran en el anejo I.

### 14.2. Otras facturaciones

Las facturas del resto de cuotas se emitirán cuando se ejecute la actuación que las originó.

#### 14.2.1. Red terciaria

Se seguirán estos criterios:

- Se intentará que en las obras de red terciaria participen el mayor número de propietarios de la agrupación.
- Estos pagarán la parte común.
- Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podría aceptar incluir en el reparto parcelas que pudieran participar en un futuro. Ello supondrá dar de alta dichas parcelas y facturarles el coste de la inversión correspondiente.

Elementos integrantes de las partidas comunes:

- Colector: formado por materiales y mano de obra correspondiente a corte, soldadura, pintura, transporte, medición-marcado, apertura y cierre de orificios, así como maquinaria necesaria.
- En el caso de dos o más arquetas:
  - Tubería entre las arquetas A y B, incluyendo mano de obra del montaje y las tomas de salida del colector A y de entrada del colector B.
  - Arqueta B: ocupación del terreno, construcción, vallado, etc.
- Apertura y tapado de zanja, así como operaciones de máquina relacionadas, portes, camión grúa, alquiler de maquinaria, etc.
- Reposición de servicios: vallas, cables, cruce de caminos, etc. Se podría añadir una cantidad adicional cuando se prevean futuras actuaciones (p.e. zanjas que se hundan).
- Ocupación de la superficie donde se ubique, de existir, la arqueta B; cantidad que habrá que abonar al propietario de la parcela (ver 9.1.1 *Servidumbre de acueducto*).

Sistema de reparto del coste común:

- Colector A: según la superficie, con un mínimo de 1 ha, de las parcelas conectadas directa o indirectamente en dicho colector.
- Conducción A-B, arqueta B y colector B: según la superficie, con un mínimo de 1 ha, de las parcelas dependientes de este colector.
- Resto de gastos: a partes iguales entre todas las tomas.

A la toma se facturará:

- La participación en los gastos comunes de la agrupación, si es el caso, y los costes de la obra particular, incrementados en un porcentaje, especificado en el anejo I, para cubrir gastos de administración.
- Cuota de entrada.

Cuando la agrupación se amplíe con nuevas tomas, se recalcularán los costes comunes:

- Se tendrán en cuenta los que sean necesarios para la incorporación de las tomas adicionales más los ejecutados en su momento actualizados según el IPC del periodo transcurrido.
- Se facturará a las tomas existentes los abonos o sobrecostes que resulten.

#### 14.2.2. Reactivación

Cuando se reactiva el servicio a una toma se facturará lo siguiente:

- Si tiene contador, la cuota de elemento de control correspondiente por el tiempo que haya permanecido sin uso.
- Si han transcurrido menos de doce meses desde la desactivación, la cuota de mantenimiento *toma activa* correspondiente de la superficie inscrita por el tiempo de inactividad.
- Si lleva más de un año sin uso, la actualización de la cuota de entrada desde la fecha en que dejó de estar activa.

#### 14.2.3. Desactivación

La desactivación de una toma supondrá la cancelación del servicio. Vendrá motivada por:

- Morosidad.
- Por solicitud del regante mediante escrito en el que renunciará al suministro durante el resto de la campaña.

Se facturará:

- Si se trata de morosidad, los gastos de corte y reanudación del suministro.
- Si la fecha de interrupción no coincide con la última factura bimestral, las cuotas bimestrales desde la última lectura facturada hasta la fecha de desactivación.

#### 14.2.4. Cambio de titular

Cuando hay un cambio de usuario en una toma se emitirá:

- Un abono a nombre del anterior por importe de la deuda existente en la toma.
- Una factura por la misma cantidad a nombre del propietario actual, a la que se aplicarán los recargos de apremio e intereses de demora de los recibos abonados.

#### 14.2.5. Derramas o devolución de excedentes

Cuando existan excedentes de un ejercicio contable y la Junta General decida devolverlos total o parcialmente, se emitirán las facturas de devolución que corresponda según los criterios aprobados (por consumo, porcentaje, superficie, etc.). En caso de consumo, no se devolverá cantidad alguna por los

metros cúbicos consumidos que superen el volumen autorizado en la campaña (calculado según lo estipulado en el punto *10.3 Asignación de agua por toma*).

Se actuará de forma análoga si se registrara un déficit y la Junta General aprobara cubrirlo con derramas.

#### 14.2.6. Obras menores y averías

Se repercutirá a la toma los gastos que se originen como consecuencia de:

- Pequeñas obras demandadas por los usuarios.
- Daños a las tomas y elementos de control no atribuibles a un uso normal de los mismos.
- Averías producidas en la parcela que afecten a instalaciones gestionadas por la Comunidad.
- Visitas por avisos de averías no confirmadas.
- Otras actuaciones necesarias motivadas por acción u omisión del usuario.

Los costes de medios propios de la Comunidad serán los que se indiquen en el anejo I.

### 14.3. Revisiones

Los usuarios podrán solicitar la revisión de cualquier factura. Se contemplan las siguientes posibilidades:

- Si la Comunidad detecta que existe un error, modificará la factura o emitirá una rectificativa.
- Si el comunero tiene dudas sobre la validez de la lectura, podrá solicitar la verificación de su contador según lo indicado en el apartado *16 Verificación de contadores*.
- En el resto de los casos, podrá dirigirse a la Junta de Gobierno, que resolverá sobre el asunto.

## 15. Cobros

### 15.1. Procedimiento general

Respecto al pago de las facturas, los usuarios deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) El periodo voluntario finaliza el 40º día después de la fecha de facturación.
- b) Formas de pago:
  - 1) Domiciliación bancaria. El cargo se efectuará al final del periodo voluntario. La devolución de más de un recibo en un periodo de doce meses supondrá la anulación de la misma.
  - 2) Transferencia bancaria a la cuenta de la Comunidad.
- c) No será causa que exima de la obligación de efectuar el pago la no recepción de la factura.
- d) A las facturas pagadas fuera de plazo se les aplicará en ese momento los recargos que fije la legislación tributaria vigente y se reclamarán por la vía de apremio transcurrido el periodo voluntario de pago y en los términos previstos en esta Normativa.
- e) En caso de que existan varias facturas pendientes y se produzca un pago parcial, este se aplicará, salvo pacto en contrario, con la siguiente prioridad y de mayor a menor antigüedad:
  - 1) Cortes y gastos.
  - 2) Facturas bimestrales (agua, mantenimiento, elementos de control).
  - 3) Cuotas de entrada.
  - 4) Obras.
- f) Se repercutirá a la toma los gastos bancarios asociados al cobro.

## **15.2. Aplazamientos**

### **15.2.1. Por acuerdo**

Se puede llegar a un acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento del pago de una factura o una serie de ellas cuando:

- El deudor lo pida por escrito.
- No haya incumplido acuerdos de aplazamiento en los tres años anteriores.
- La Comisión Ejecutiva lo apruebe si considera probable de que el regante vaya a responder. Se podrían requerir las garantías establecidas en la Ley General Tributaria.
- El usuario acepte de forma expresa el acuerdo, que incluirá una cláusula que advierta de que en caso de incumplimiento:
  - La Comunidad entenderá que queda cancelado dicho acuerdo y procederá de inmediato y sin más avisos al corte de suministro a la toma y a iniciar el procedimiento de cobro por vía ejecutiva, siendo responsabilidad del propietario los daños que pudieran derivarse del corte.
  - No se concederán al usuario nuevos aplazamientos de pago durante al menos tres años.

Los plazos y las cuotas dependerán de cada caso, procurando no superar los 6 meses de aplazamiento.

El incumplimiento de algunos de los plazos o el impago de las facturas que se emitan desde la fecha del acuerdo supondrá el corte inmediato del suministro.

### **15.2.2. Por reclamación**

Cuando un usuario presenta una instancia para que se revise una factura, se suspende el procedimiento de cobro hasta que la Junta de Gobierno resuelva la cuestión, aunque se seguirán devengando intereses de demora.

## **15.3. Morosidad**

Con el objetivo de lograr el cobro de las deudas se establece el procedimiento que se describe a continuación, el cual se podrá interrumpir en cualquiera de sus fases si el deudor paga la deuda, incluidos recargos e intereses, o se llega con él a un acuerdo de aplazamiento.

### **15.3.1. Aviso por SMS**

Mensualmente se saca un listado de deudas de las tomas en activo que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Cantidad adeudada superior a 100 €
- Número de recibos pendientes mayor de 2.

A continuación:

- Se comprueba que los acuerdos de pago, si existen, se van cumpliendo. En caso contrario se marca la toma para su corte (fase 3ª).
- Al resto se le manda un aviso por SMS recordándoles la situación y advirtiéndoles de que ello puede suponer el corte del suministro a su parcela.

### **15.3.2. Envío de carta**

Tras una semana aproximadamente, respecto de las tomas con aviso en las que no se haya registrado el pago total de la deuda o, al menos, de una cantidad significativa no inferior al 25 %, se mandaràn cartas de aviso de corte:

- Al propietario por correo certificado con acuse de recibo.
- Al arrendatario, si lo hay, por correo ordinario.

El texto de la carta debe contener:

- La cantidad adeudada más recargos e intereses.
- El texto normativo que faculta a la Comunidad a cortar el suministro de agua.
- El requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción, se liquide la deuda.
- Aviso de que en caso contrario se interrumpirá el suministro de agua.

### 15.3.3. Corte de suministro

A los diez días se revisan los cobros. Se enviará un aviso por SMS de la inminencia del corte a los titulares de las tomas que:

- No hayan pagado al menos un 50 % de la deuda.
- Hayan incumplido un acuerdo de aplazamiento de pago.

A los dos días se facilitará al encargado de mantenimiento un listado de las tomas que sigan sin cumplir lo anteriormente citado para que proceda a colocar precintos en las mismas en cuanto sea posible. Esta operación se podría demorar si el usuario se compromete al abono de lo adeudado en un plazo máximo de una semana; si quebranta esta promesa, se cortará el suministro de inmediato.

Los gastos de corte y reanudación del suministro se facturan de inmediato. El importe se recoge en el anejo I. Si se diera el caso de que el usuario se encontrara en la parcela en el momento del corte y se comprometiera a pagar la deuda, no se suspendería el suministro, pero sí se le facturaría la mitad de la cantidad mencionada como gastos solo de corte.

Para el restablecimiento de suministro es requisito imprescindible el pago de las cantidades adeudadas, incluidos recargos e intereses.

Esta fase del procedimiento podrá no aplicarse si la finca está arrendada y el deudor es el propietario.

### 15.3.4. Vía de apremio

La Comunidad podrá iniciar, cuando lo estime, la vía administrativa de apremio para el cobro de las deudas vencidas. Para ello se podrá contratar los servicios de un recaudador ejecutivo, con quien se pactarían las condiciones de esta gestión.

## 16. Verificación de contadores

### 16.1. Procedimiento.

El proceso se puede iniciar de oficio por la propia Comunidad o a petición del usuario por escrito cuando este tenga opine que el contador que tiene instalado en su toma no mida correctamente.

- Las operaciones de desmontaje, traslado, verificación, precintado y montaje del contador serán siempre efectuadas por personal de la Comunidad, sin perjuicio de la presencia del usuario o persona en quien delegue.
- La comprobación del funcionamiento de los contadores se llevará a cabo en el banco de pruebas de la Comunidad, que utiliza contadores patrones contrastados.

- Se realizarán tres mediciones en caudal mínimo y otras tantas con el caudal nominal.
- De no estar conforme alguna de las partes, usuario o Comunidad, con los resultados de esta verificación, se podrá efectuar una segunda en un laboratorio certificado. En tal caso, los operarios de la Comunidad procederán precintado del contador y lo enviarán al citado laboratorio según las indicaciones de este.

## **16.2. Consecuencias.**

### 16.2.1. Funcionamiento aceptable

Se consideran aceptables márgenes de tolerancia de error que no superen, en las distintas comprobaciones que se efectúen:

- En más o en menos el 10 % a caudal mínimo.
- En más o menos 4 % a caudal nominal.

De ser así:

1. Se volverá a instalar en la toma el contador objeto de revisión.
2. No se facturará ningún cargo o abono por la diferencia encontrada.

### 16.2.2. Funcionamiento anómalo

De resultar un error superior al margen de tolerancia, se procederá como sigue:

1. Se retirará de la toma el contador defectuoso. La Comunidad decidirá sobre su destino.
2. Se instalará otro contador, nuevo o verificado, sin coste para el usuario.
3. Se emitirá una factura o un abono, según el contador haya contado de menos o de más respectivamente, por la diferencia entre lo registrado y el valor que se considera correcto. Se calculará de la siguiente forma:
  - i) Se tomará el periodo transcurrido desde la verificación anterior del contador y la fecha actual, con un máximo de un año.
  - ii) Se hará una media entre el resultado obtenido por dos de los siguientes criterios por orden de prioridad, descartándose aquellos en los que no se dispongan de datos suficientes o fiables:
    - a) Diferencia entre el consumos del contador de la arqueta de agrupación correspondiente y la suma de los consumos de las tomas de la agrupación.
    - b) Por proporción entre la media histórica de la toma en los últimos 5 años, la media histórica del mismo cultivo o uso en la Comunidad en los últimos 5 años y la media del mismo uso en la Comunidad en el periodo.
    - c) Aplicando el porcentaje de error del contador a los metros cúbicos registrados.
    - d) En proporción al consumo medio de una parcela tipo (mismo cultivo, similar suelo, etc.).
    - e) Datos fiables aportados por el regante y admitidos por la Comunidad.
4. Si procede un abono, la Comunidad devolverá de inmediato al usuario la cantidad correspondiente.
5. Si la diferencia es favorable a la Comunidad, el usuario podrá pagar la factura resultante en un máximo de tres plazos mensuales.

## **16.3. Costes**

El coste de revisión de un contador comprenderá todos los gastos inherentes a la misma: desmontaje, precintado, transporte, verificación, nueva instalación de contador, etc.

Si la revisión se efectúa por decisión de la Comunidad, el coste será asumido por esta.

Si es por petición del usuario:

- Si la verificación acredita un funcionamiento del contador aceptable, los gastos serán por cuenta del usuario.
- En caso contrario, la Comunidad asumirá los costes de las comprobaciones que se realicen en las instalaciones de la misma.

## 17. Certificados

La Comunidad emitirá certificados sobre asuntos sobre los que tenga responsabilidad cuando lo soliciten aquellas personas legitimadas. Previamente, será preceptivo que:

- El interesado lo haya pedido por escrito.
- La documentación relativa a la explotación y su propietario esté actualizada.

Se facturará el tiempo dedicado a la preparación y elaboración de cada certificado, salvo estos:

- Disponibilidad de concesión de aguas.
- Situación de la deuda de una toma.
- Consumo eléctrico para suministrar agua a efectos de IRPF.

Los titulares no podrán reclamar a la Comunidad ni a sus responsables los posibles perjuicios que pudieran derivarse por la no emisión de certificados.

## 18. Infracciones

Cuando la Comunidad detecte un posible incumplimiento de sus normas por parte de un comunero, procederá a abrir un expediente informativo, que constará de lo siguiente:

1. Informe redactado por el secretario, director general, director de administración o el director técnico detallando los hechos.
2. Solicitud al propietario de la explotación de explicaciones y advertencia de las posibles consecuencias.
3. Consideraciones de la Comisión Ejecutiva: si entiende que la actuación puede constituir una infracción, dará traslado del expediente al Jurado de Riego para la instrucción del procedimiento correspondiente.

En caso de rotura o manipulación intencionada de cualquier elemento de toma, control o precinto, además de lo anterior, se hará lo siguiente:

1. Los operarios de la Comunidad suspenderán temporalmente el suministro a la toma. Cuando se trate de precintos, el corte se realizará con tapón o brida ciega.
2. Se facturará a la toma los gastos de reparación o sustitución de los elementos averiados.

### Anejo I. Cuotas.

El pago de los servicios y suministros que presta la Comunidad será efectuado a través de las siguientes cuotas, las cuales tienen carácter provisional. Su cuantía definitiva será la que efectivamente resulte según liquidación que se efectuará al final del ejercicio.

#### Entrada

Tramo 1. Fondo social	300 €/ha
Tramo 2. Reservas	500 €/ha

#### Mantenimiento

<i>Cuota</i>	<i>€/ha y mes</i>
a) Toma inactiva	2,617
b) Toma activa	
b1) S.Oficiales (menos S.18), Islantilla	12,551
b2) Marquesado	10,669
b3) Sector 18, Ayamonte, usos no agrícolas	13,576
b4) Tomas en Los Machos	4,018
c) Otros abastecimientos (1)	5,206

- (1) No incluye reparación de instalaciones cuyo coste sea superior a 1.000 euros por unidad de reparación. El exceso sobre esta cantidad se distribuirá entre los usos (urbano, agrícola y otros) en función de la superficie inscrita que a cada uno corresponda.

#### Elementos de control

<i>Diámetro</i>	<i>€/mes</i>	<i>Diámetro</i>	<i>€/mes</i>
< 65	3,50	150	8,41
65	3,76	200	12,66
80	4,45	250	19,59
100	5,38	300	28,08
125	7,02	(2)	

- (2) Para contadores con diámetro superior a 300 mm, contadores ultrasónicos o electromagnéticos, las reparaciones, comprobaciones y sustituciones de elementos de control serán efectuadas directamente por los propietarios a requerimiento de la Comunidad.

#### Agua-energía

<i>Cuota</i>	<i>€/dam<sup>3</sup></i>
a) General	114,89
b) Sector 9	73,65
c) Sector 18	147,46
d) Marquesado y Ayamonte	101,12
e) Campos de golf	133,13
f) Otros usos	146,90
g) Tomas directas Los Machos (agua)	58,66
h) Tomas directas 2ª Fase (sin agua)	58,44

Estas cuotas podrán ser actualizadas por la Junta de Gobierno a lo largo de la campaña si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos de agua o energía.

**Verificación de contadores**

<i>Diámetro</i>	<i>Euros</i>	<i>Diámetro</i>	<i>Euros</i>
< 65	70	150	120
65	80	200	135
80	85	250	150
100	90	300	170
125	105	(2)	

**Obras**

Mano de obra general	30 €/hora
Mano de obra por averías	35 €/hora
Maquinaria	26 €/hora
Proyecto, dirección de obra y administración	10 % s/gastos directos

**Otras cuotas**

Requerimientos de pago	15 €
Gastos de corte y reanudación del suministro	90 €
Tramitación de solicitudes de inscripción (mínimo)	15 €
Certificados facturables (mínimo)	15 €
Apertura expediente informativo	150 €

**Bonificaciones**

Factura con pago domiciliado	2 €/factura
Envío de la factura por correo electrónico	2 €/factura

**Ocupaciones de terrenos**

Por la ocupación de superficie para instalar arquetas, la Comunidad abonará a la propiedad 8 euros por m<sup>2</sup> ocupado.